



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)

En Sevilla a, de 17 de mayo 2016.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo la representación del espectáculo “En la memoria del Cante:1922 ”, de Rafaela Carrasco, en el Teatro Oriente de Morón de la Frontera (Sevilla)

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De otra, Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA, en virtud de las facultades conferidas el día 13 de junio de 2015, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, CP 41530 de Morón de la Frontera (Sevilla) y con CIF 4106500D.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el Ayuntamiento y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra encuadrado como órgano sin personalidad jurídica propia el Ballet Flamenco de Andalucía.

El Ayuntamiento en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover todo tipo de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está llevando a cabo la distribución del espectáculo “En la memoria del Cante:1922” de Rafaela Carrasco, producción del Ballet Flamenco de Andalucía.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas Instituciones están interesadas en colaborar en la representación del espectáculo "En la memoria del Cante:1922", al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo la representación del espectáculo "En la memoria del Cante: 1922" en el Teatro Oriente de Morón de la Frontera (Sevilla), el día 18 de junio de 2016, en el marco de la celebración de la 50ª Edición del Festival Flamenco "Gazpacho Andaluz" de Morón de la Frontera. El montaje del espectáculo comenzará el día 17 de junio de 2016.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza se obliga a:

- 2.1.- Aportar la producción interpretada por el Ballet Flamenco de Andalucía "En la memoria del Cante: 1922"
- 2.2.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales será la responsable de todos los gastos del personal que compone el Ballet Flamenco de Andalucía.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a:

- 3.1.- Prestar asistencia técnica, de iluminación, sonido y maquinaria, que requiera el espectáculo para su representación en el Teatro Oriente de Morón de la Frontera, según ficha técnica anexa al convenio
- 3.2.- Insertar en aquella programación cultural del Teatro el espectáculo la representación del espectáculo "En la memoria del Cante: 1922"
- 3.3.- Suministrar el correspondiente equipo técnico y humano necesario para la descarga de material, montaje, representación y desmontaje del espectáculo.
- 3.4.- Asumir los gastos necesarios para la contratación de un servicio de vigilancia.
- 3.5.- Todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de las actuaciones, se regirá por los usos del teatro, siendo responsabilidad exclusiva de los representantes del mismo ejecutar las acciones tendentes al mejor desarrollo de las actuaciones.
- 3.6.- Los trabajos relacionados para la promoción y desarrollo de las actuaciones que se recogen en el presente documento, serán revisados por los servicios técnicos del teatro.
- 3.7.- El ayuntamiento asume los gastos de desplazamiento del equipo artístico en autobús Sevilla -Morón de la Frontera -Sevilla que ascienden a CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420,00€) Iva incluido que abonará a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales previa presentación de la correspondiente factura con las formalidades legalmente establecidas.



CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 19 de junio de 2016, una vez finalizado el desmontaje del espectáculo.

QUINTA.- Taquilla.

5.1.- Los precios de las localidades se fijarán para el espectáculo representado en el Teatro Oriente en 12 euros y en 10 euros para butacas de la parte superior con menor visibilidad.

5.2.- El control y la gestión de la taquilla será por cuenta del Ayuntamiento. El 100% de la recaudación de la taquilla por la venta de localidades será para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, una vez descontados los derechos de autor y los gastos de venta de entradas (ticketing)

SEXTA.- Invitaciones y protocolo.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Agencia 20 localidades con fines de reparto institucional, si se superara este número de invitaciones, la Agencia abonará al Ayuntamiento el 15% de la entrada correspondiente a la liquidación de taquilla por las entradas de protocolo en exceso.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda, con el logotipo institucional correspondiente:

Junta de Andalucía
Consejería de Cultura
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
(Con el logotipo institucional correspondiente)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido autorizada y aprobada con carácter previo por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente acuerdo.

La presentación pública de la actividad objeto de este acuerdo, deberá realizarse con el acuerdo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

OCTAVA.- Grabación del espectáculo.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, autoriza al Ayuntamiento para que proceda a la grabación en audio o vídeo de un máximo de tres (3) minutos del espectáculo, con el exclusivo fin de la cobertura informativa de las actuaciones para prensa gráfica, radio y televisión. En este sentido, facilitará al máximo la realización de las actividades promocionales (ruedas de prensa, entrevistas, etc...) promovidas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la grabación en audio y vídeo así como toma fotográfica del total de la duración del espectáculo para su archivo. Dichas tomas de imágenes se harán en el caso del vídeo, con una sola cámara y sin postproducción de lo filmado. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas por la Agencia. Para tal fin, la Agencia garantiza que dispone del correspondiente permiso de los artistas.

Asimismo, facilitará la logística para llevar a cabo el programa: acceso al espacio escénico, aparcamiento cercano, reserva del espacio necesario para la ubicación de dos cámaras.

El Ayuntamiento por su parte, se compromete a realizar la promoción necesaria para la buena marcha del espectáculo.

NOVENA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMA.- Resolución.

El presente documento se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente convenio se extinguirá también en caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud de él.



Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DUODÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOCUARTA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE MORÓN DE LA FRONTERA.